



ALJARAFESA

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: PEA/242/2024

TÍTULO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTOS GESTIONADAS POR ALJARAFESA Y CARGA EN EL GIS CORPORATIVO EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.

CÓDIGO CPV:

- 71353200-9 Servicios de topografía dimensional
- 72312000-5 Servicios de introducción de datos
- 72312100-6 Servicios de preparación de datos
- 72313000-2 Servicios de recogida de datos
- 72500000-0 Servicios informáticos



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	1/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRELIMINAR	6
I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO	7
1. Naturaleza y régimen jurídico.	7
2. Justificación de la necesidad, objeto y división en lotes.	10
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. ...	12
4. Existencia del crédito.	14
5. Plazo de duración.	14
6. Órgano de contratación.	15
7. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.	16
8. Publicación y notificaciones.	20
II. FASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	
9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	22
10. Medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.	22
11. Presentación de las proposiciones.	22
12. Selección de la persona contratista.	30
13. Adjudicación del contrato.	46
14. Formalización del contrato.	47
III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
15. Persona responsable del contrato.	50
16. Ejecución del contrato.	50
17. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.	54
18. Seguros.	56
19. Deber de confidencialidad.	56
20. Subrogación.	59
21. Cesión del Contrato.	
22. Subcontratación.	60
23. Plazos y penalidades.	61
24. Recepción.	65
25. Abono del precio.	66
26. Abono de intereses de demora y costes de cobro.	67
27. Propiedad de los trabajos realizados.	67
28. Suspensión del contrato.	68
29. Modificación del contrato.	68



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	2/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

30. Extinción del contrato.	69
31. Devolución o cancelación de la garantía.	72
32. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.	72

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

33. Jurisdicción competente y recursos.	74
--	----

V. ARBITRAJE 74

VI. ANEXOS



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	3/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **ANEXO I:** CUADRO RESUMEN.
- **ANEXO II:** MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- **ANEXO III:** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
- **ANEXO IV:** DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE 1).
- **ANEXO V:** MODELO DE DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (SOBRE 1).
- **ANEXO VI:** MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE 1).
- **ANEXO VII:** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3).
- **ANEXO VIII:** PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
- **ANEXO IX:** CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- **ANEXO X:** MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
- **ANEXO XI:** MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- **ANEXO XII:** DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS (SOBRE 1).
- **ANEXO XIII:** INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.
- **ANEXO XIV:** MODELO DE AVAL DE GARANTÍA PROVISIONAL.
- **ANEXO XV:** MODELO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL.
- **ANEXO XVI:** MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **ANEXO XVII:** MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	4/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **ANEXO XVIII:** INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
- **ANEXO XIX.** MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
- **ANEXO XX.** MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- **ANEXO XX-A.** MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
-
- **ANEXO XX-B.** MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- **ANEXO XXI.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
- **ANEXO XXII.** MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
- **ANEXO XXIII.** MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR.
- **ANEXO XXIV.** CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES INCLUIDOS EN EL PRTR.
- **ANEXO XXV.** DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852
- **ANEXO XXVI.** MODELO DE INFORME RESPECTO A LOS ETIQUETADOS VERDE Y DIGITAL.
- **ANEXO XXVII.** MODELO DE INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS PRTR.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	5/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRELIMINAR

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (en anagrama y en lo sucesivo ALJARAFESA), como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, a tenor de lo establecido en los artículos 85.1 y 2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y artículo 33.3.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), es una Sociedad Mercantil cuyo capital social está participado íntegramente por dicha Mancomunidad, por lo que se encuentra incluida dentro del ámbito del Sector Público, a tenor del artículo 3.1.h) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP, en lo sucesivo), aun sin tener el carácter de Administración Pública, ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil con personalidad jurídica propia, sobre la cual ejerce un control directo la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, tiene además el carácter de Poder Adjudicador conforme previene el apartado 3 del citado artículo 3.

ALJARAFESA tiene por finalidad la gestión y administración, encomendada por dicha Mancomunidad, del circuito hidráulico integral; encontrándose pues su actividad en el ámbito de aplicación objetiva del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

No obstante, la regulación de los procedimientos de adjudicación de los contratos de servicios, cuyo objeto no se corresponda con las actividades señaladas en los apartados 1 y 2 del artículo 8 del citado RDL, se regirán, con sometimiento a lo regulado en el presente Pliego, por lo establecido en el Libro Tercero, Título I, de la Ley 9/2017, en relación con su Disposición Adicional Octava.

En el perfil de contratante de ALJARAFESA, que se halla en su página web y en la plataforma de contratación del Sector Público, se podrá acceder a toda la información de su actividad contractual.

Perfil del Contratante:

www.aljarafesa.es/perfil-contratante

Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

A fin de facilitar la preparación y presentación de las ofertas por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las personas licitadoras podrán acceder a las guías de ayuda publicadas en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Para quejas y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico:

licitaciones@aljarafesa.es



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	6/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para cualquier consulta en materia de protección de datos, podrá dirigirse a la Delegada de Protección de Datos a la dirección de correo electrónico dpd@aljarafesa.es, adjuntando copia de su DNI o pasaporte y título de representación si actúa por cuenta de un tercero.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	7/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

1. Naturaleza y régimen jurídico.

De acuerdo con el art. 26.1.b) de la LCSP el contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es de naturaleza privada, al ser ALJARAFESA un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública.

En consecuencia, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP; sometiéndose, respecto a sus efectos y extinción, a las normas de Derecho privado. No obstante ello, conforme al art. 26.3 de la LCSP resultarán de aplicación a los efectos y extinción del contrato lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP:

- + Art. 201, sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- + Art. 202, sobre condiciones especiales de ejecución.
- + Arts. 203 a 205, sobre supuestos de modificación del contrato.
- + Art. 211.1.g), sobre resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 203 a 205.
- + Arts. 214 a 217, sobre cesión y subcontratación.
- + Arts. 198.4, 210.4 y 243.1, relativos a las condiciones de pago.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que, en su caso, resulte aplicable.

El procedimiento de licitación y el contrato que se adjudique queda sometido al Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule la citada materia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, por lo que la persona adjudicataria, para la formalización del contrato deberá suscribir una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles según la normativa específica citada.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo.

Al estar financiado con Fondos PRTR, al presente contrato le resultará de aplicación:



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	8/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- El Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	9/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Las Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Las Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	10/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ALJARAFESA dispone de un Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Administración el día 25 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del correspondiente Plan de Medidas Antifraude.

Además del Plan de Medidas Antifraude de Aljarafesa le resultará de aplicación la política de conflicto de intereses, así como el resto de los documentos aprobados por ALJARAFESA que tengan por objeto los procedimientos y el desarrollo de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, PPT), así como sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por ALJARAFESA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Justificación de la necesidad, objeto y división en lotes.

2.1. Necesidad e idoneidad del contrato.

Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	11/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la Memoria Justificativa del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas.

2.2. Identificación del objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el **ANEXO I** del presente pliego, en las condiciones establecidas en el PPT.

Al estar financiado con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el **ANEXO I** del presente pliego.

2.3. División en lotes.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el **ANEXO I**. En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el citado anexo se indicarán las principales razones por las cuales el Órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el art. 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el **ANEXO I** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

Así, para el caso de que en el citado anexo se establezca un límite al número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora, las reglas de determinación del lote o lotes que se adjudicará/n son, conforme al orden que se establece, las siguientes:

1. Proximidad territorial. Si existiesen condicionantes geográficos que sugiriesen la conveniencia de aplicar un criterio de proximidad territorial, se atenderá para la adjudicación, en primer término, a la cercanía de las áreas de actuación.
2. Diferencia de puntuación. De entre los lotes que haya resultado adjudicataria la misma entidad se adjudicarán aquellos en que haya



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	12/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conseguido una mayor diferencia de puntuación total respecto de la segunda clasificada en ese mismo lote.

3. Importe. Si tras la aplicación de los criterios anteriores se mantuviera el empate, se adjudicarán de mayor a menor importe aquel o aquellos lotes en los que obtuviera mayor puntuación absoluta.
4. Petición expresa. En caso de persistir el empate, se estará a la petición expresa de la entidad propuesta adjudicataria.

Los lotes en los que, a pesar de resultar la más ventajosa y por aplicación de las reglas anteriores, no hayan sido adjudicados a estas entidades (por superar el número máximo de adjudicaciones), se adjudicarán a la persona licitadora que haya sido clasificada en segunda posición. Si esta adjudicataria contara ya con el número máximo de adjudicaciones, se adjudicaría a la tercera clasificada, y así sucesivamente. Solo excepcionalmente, en caso de que por aplicación de este criterio no hubiera adjudicatarias posibles (por superar todas el máximo de adjudicaciones), resultaría adjudicataria la empresa clasificada en primer lugar, aunque se supere la limitación establecida.

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo, se atenderá a la posible influencia que la relación de control pudiera haber tenido en el contenido de sus ofertas, de tal forma, que, atendiendo al criterio sentado por los órganos especializados en materia de contratación, si nos encontrásemos ante una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, la limitación del número de lotes a adjudicar se hará extensible a las mismas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

En el **ANEXO I** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose en dicho anexo la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas. Como "oferta integradora" se entiende aquella que permite presentar una proposición simultánea a varios o a todos los lotes licitados -según se establezca en el anexo- de modo que se permita seleccionar la mejor oferta (individualmente o integrada), incorporando un elemento de comparación real y objetivo. Se trata de una oferta económica alternativa que posibilita una doble valoración aplicando los mismos e idénticos criterios de valoración que se aplican a las ofertas individuales para poder realizar una comparación objetiva.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	13/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.

3.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar ALJARAFESA.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el **ANEXO I**, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, en aquellos servicios en los que el presupuesto base de licitación se haya considerado tomando como referencia los valores de los precios de mercado en las condiciones del servicio que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el desglose de los costes directos o indirectos se verificará en razón a una estimación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 102 de la LCSP.

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, siendo desechadas las que lo superen.

3.2. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 101 de la LCSP, será el recogido en el **ANEXO I**, donde igualmente se indica si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	14/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El método de cálculo aplicado por el Órgano de contratación para calcular el valor estimado, teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, se ha basado en la toma en consideración de los siguientes parámetros:

- Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, especialmente los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.
- Otros costes que se deriven de la ejecución material del Contrato y, en su caso, gastos generales de estructura y beneficio industrial.
- Cualquier forma de opción eventual y de las eventuales prórrogas del Contrato.
- Cuantía de las primas a abonar o pagos a efectuar a las personas licitadores, en caso de preverse los mismos.
- En su caso, la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

3.3. Precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que, en su caso, se señalen en el **ANEXO I**, por valores unitarios estimativos.

En el **ANEXO I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Cuando el precio este establecido por unidades, su abono quedará condicionado a la ejecución efectiva de las mismas, pudiéndose garantizar al contratista un porcentaje mínimo de ejecución que quedará identificado en el **ANEXO I**.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	15/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

Si así se establece en el **ANEXO I** por darse alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, previa justificación en el expediente, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del art. 103.4 de la LCSP.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

4. Existencia del crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del contrato a que se refiere el presente pliego, obrando en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, constará documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021. En el **ANEXO I** se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Al financiarse con fondos del PRTR se indica asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación, en el **ANEXO I**.

5. Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **ANEXO I** y comenzará a contar a partir del momento que se establezca a este efecto en el citado Anexo para el inicio de los trabajos.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	16/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total a los efectos de la imposición de penalidades por demora. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente Pliego.

En el **ANEXO I** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a 2 meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos sujetos a un plazo de ejecución (en los que el tiempo opera, a diferencia de los contratos sujetos a un plazo de duración, como simple circunstancia de la prestación, sin que el contrato se extinga porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada), si se produjesen retrasos en el plazo de ejecución del contrato por motivos no imputables a la persona contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido,



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	17/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. A tal fin, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue o no producido por motivos imputables a la persona contratista.

6. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los Órganos de Contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil, su Consejo de Administración es el Órgano con facultades de contratación; si bien, en virtud del Acuerdo adoptado por el mismo en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, se delegó esta competencia cuando las contrataciones sean de valor estimado inferior a 1.000.000 € para los contratos de obras y de 400.000 € para los contratos de servicios y suministros en el Vicepresidente del Consejo de Administración y en el Director-Gerente de la Empresa.

Para la presente contratación el Órgano de contratación será el que figure en el **ANEXO I**.

No siendo preceptiva la constitución de Mesa de Contratación por la naturaleza jurídica de ALJARAFESA, el Órgano de contratación llevará a cabo las funciones correspondientes a la calificación y valoración de las ofertas, a cuyo efecto estará asistido por la persona/s que se identificará/n en el **ANEXO I**; así como, en su caso, por los responsables de los Servicios que, por razón de la materia, le correspondan.

7. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la LCSP, y acrediten su



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			18/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los arts. 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el **ANEXO I**.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el **ANEXO I**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El Órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			19/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el art. 115.3 in fine LCSP.

7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **ANEXO I** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida de entre la prevista en los arts. 87 y 90 de la LCSP para acreditar las mismas. Del mismo modo, en el citado anexo se identificará, en su caso, el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tal caso, la persona empresaria podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **ANEXO I**.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	20/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, podrán admitirse de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos a los previstos en los preceptos anteriormente citados, siempre que así quede especificado en el **ANEXO I**. Si en el citado anexo no se concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica, la acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del art. 87.3 de la LCSP, y la acreditación de la solvencia técnica se realizará conforme al último inciso del art. 90.2 de la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al Órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Como **ANEXO XVII** figura Modelo de Compromiso de Integración de Solvencia.

En el concreto supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, a efectos de valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades del grupo, siempre y cuando se acredite la efectiva disposición de los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato (sin que pueda tratarse, exclusivamente, de la puesta a disposición de medios personales). En el caso de disposición de medios personales, tal circunstancia deberá ser en todo caso compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de Derecho del Trabajo, debiéndose contar con el consentimiento de los trabajadores afectados.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	21/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para el caso de que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, conforme al art. 75 de la LCSP, en lo relativo a estos criterios de solvencia económica y financiera, tanto la empresa licitadora como aquella/s que complementen su solvencia, serán responsables solidarias de la correcta ejecución del contrato, pudiendo el Órgano de contratación dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente (art. 1.144 del Código Civil).

El Órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresas, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **ANEXO I** con indicación de los trabajos a los que se refiera.

Cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que ALJARAFESA considere apropiado.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Salvo que en el **ANEXO I** se establezca de modo expreso su exigencia, las personas licitadoras estarán exentas de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 60.000 €.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el Órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los arts. 93 y 94 de la LCSP.

En dicho caso, los sistemas de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental requeridos se indicarán en el **ANEXO I**, resultando admisibles los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	22/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad o de gestión medioambiental que presente la persona licitadora.

El Órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8. Publicación y notificaciones.

8.1. Perfil del contratante.

En el perfil del contratante de ALJARAFESA (<https://www.aljarafesa.es/perfil-contratante>), se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la LCSP; igualmente, los anuncios de licitación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación atribuyéndose a las mismas carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el art. 138.3 de la LCSP.

Al estar financiado con fondos PRTR, deberá cumplirse con las obligaciones de comunicación recogidas en el artículo 34.2 del RMRR que establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada de indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	23/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

El contratista y subcontratistas están también obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas debiendo designarse por parte de la persona licitadora una dirección de correo electrónico que cumpla este carácter de "habilitada" o, en su caso cuando se disponga de los medios necesarios para ello, mediante comparecencia electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección de internet <https://www.contrataciondelestado.es>.

A estos efectos, se facilitarán por las personas licitadoras los datos necesarios para la práctica de las notificaciones electrónicas.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	24/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

II. FASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

En el **ANEXO I** se indicará la forma de tramitación del expediente (ordinaria o urgente).

10. Medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

ALJARAFESA adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.

En este sentido y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del Órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

11. Presentación de las proposiciones.

El Órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo ALJARAFESA poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación conforme al art. 135.1 de la LCSP. De estimarse conveniente por parte del Órgano de contratación, los contratos no sujetos a regulación armonizada podrán ser igualmente anunciados en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el art. 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el Órgano de contratación no ha recibido la notificación



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	25/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Se entenderá infringido el principio de proposición única en caso de que diversas empresas de un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten sus proposiciones al procedimiento de licitación con la única finalidad de obtener una ventaja competitiva (presentación de más de una oferta), vulnerando los principios de igualdad y transparencia. De este modo, si tras la apertura de las ofertas se aprecia la existencia de fraude legal, por acreditarse una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, dichas empresas quedarán excluidas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos las listas oficiales de operadores económicos.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 de la LCSP.

El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO II**.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP, a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección de internet <https://www.contrataciondelestado.es>. En este caso, el plazo previsto



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	26/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el anuncio para la presentación de las proposiciones podrá reducirse en 5 días según lo establecido en el art. 156.3.c). de la LCSP.

No obstante lo anterior, cuando, conforme al apartado tercero y cuarto de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el Órgano de contratación no esté obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el proceso de presentación de oferta se señalará en el **ANEXO I**.

Para poder licitar electrónicamente la persona licitadora deberá registrarse previamente en la Plataforma y, posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones, podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que la persona licitadora pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear, o cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es o contrataciondelestado@minhafp.es.

Aljarafesa queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad por las incidencias que se deriven del funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo a ésta a la que deberá reclamar el licitador en el caso de cualquier tipo de anomalía.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con las personas interesadas deberán realizarse a través de la Plataforma, por tanto, las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la Plataforma o en caso de incorrecto funcionamiento del sistema, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes de ALJARAFESA no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el art. 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			27/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el art. 136.2 de la LCSP. En este sentido, se considerará información relevante la siguiente:

- Cualquier información adicional transmitida a una persona licitadora.
- Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los arts. 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

11.2. Forma de presentación.

La oferta se presentará por la persona licitadora en tres sobres electrónicos, a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección de internet <https://www.contrataciondelestado.es> salvo cuando, conforme al apartado tercero y cuarto de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el Órgano de contratación no esté obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el proceso de presentación de oferta y así haya sido señalado en el **ANEXO I**, obrando en el expediente el correspondiente informe específico donde se indiquen las razones -de entre las previstas en la Ley- por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Cuando en el **ANEXO I** se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

Del mismo modo, cuando en el **ANEXO III** solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, primando esta última en caso de duda o discrepancia.

La persona licitadora deberá firmar las proposiciones y los sobres que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada reconocida



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	28/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

De conformidad con el art. 3.11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerarán válidos a efecto de firma los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, comprendiendo los de persona jurídica y entidad sin personalidad jurídica, los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la citada Lista, así como cualquier otro sistema considerado válido por las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. El Órgano de contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad, se hará constar en documento electrónico independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo el Órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por las personas licitadoras, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados las personas licitadoras y la persona adjudicataria a aclarar cualquier extremo a instancia del Órgano de contratación.

En los sobres serán adjuntados mediante el módulo de licitación electrónica de la plataforma, los documentos contenidos en las cláusulas 11.2.1, 11.2.2. y 11.2.3.

11.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán perfectamente clasificados por apartados, ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una **declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	29/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como **ANEXO IV**.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el **ANEXO I**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el **ANEXO I** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **ANEXO XII**.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	30/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el **ANEXO I** el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **ANEXO V**, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del Órgano de contratación.

Procederá la exigencia de garantía provisional cuando el Órgano de contratación lo indique expresamente en el **ANEXO I**, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, conforme al modelo del **ANEXO XIV**.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			31/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, conforme al modelo del **ANEXO XV**.
3. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la cuenta corriente de ALJARAFESA: ES413187012005453304426 de la Entidad Caja Rural del Sur.

Cuando así se prevea en el **ANEXO I**, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva cuando ello sea posible o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, ALJARAFESA procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO II**.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	32/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante ALJARAFESA.

h) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el **ANEXO I** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando las actividades a subcontratar y el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

De acuerdo con lo previsto en el art. 122.2 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta ALJARAFESA como Responsable del Tratamiento (indicado en el **ANEXO XVIII**), los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO XIX**. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

11.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el **ANEXO III** del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad, según el modelo del **ANEXO II**.

11.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	33/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el **ANEXO III** del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, realizada conforme al **ANEXO VII** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **ANEXO III**.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad, según el modelo del **ANEXO II**.

12. Selección de la persona contratista.

12.1. Recepción de documentación.

Si no se hubiere remitido en plazo la oferta a la Plataforma de Contratación del Sector Público se tendrá por no presentada, excepto cuando en el **ANEXO I** se permita la utilización de medios distintos de los electrónicos.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, el Órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que el Órgano de contratación precise el descifrado y apertura de las mismas para realizar las actuaciones correspondientes.

12.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo al Órgano de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

Así, cuando proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	34/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del Órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o se podrá encomendar esta a un organismo técnico especializado. En cualquier caso, la Comisión Técnica de apoyo (Comité de expertos u Organismo técnico especializado) deberá estar debidamente identificada en el **ANEXO I**.

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por los servicios dependientes del Órgano de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. En caso de solicitarse por el Órgano de contratación el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, dicha asistencia será deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará al correspondiente organismo de defensa de la competencia cuando existan indicios fundados y así proceda.

12.3. Calificación de documentos.

Cumplido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, se procederá al descifrado y la apertura del sobre nº 1.

Si el Órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre nº 1, lo comunicará a través de la Plataforma a los licitadores, y lo hará público a través del perfil del contratante de ALJARAFESA alojado en la misma, concediéndose un plazo de 3 días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen por medio de la Plataforma, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	35/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Posteriormente el Órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, que se hará público a través del Perfil del Contratante, comunicándose igualmente a través de la Plataforma a las personas licitadoras que hayan quedado excluidas.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas y una vez que se conozcan las personas participantes en el procedimiento de contratación, el órgano de contratación procederá a realizar un examen sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que puedan suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de adjudicación y las personas licitadoras, mediante la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Este procedimiento consiste en la introducción de datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras (nombre y apellidos o razón social y NIF) y de los decisores de la operación (nombre, apellidos y NIF) en MINERVA.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrece el resultado del análisis al día siguiente, con tres posibles resultados:

- a) No se han detectado banderas rojas, en cuyo caso el procedimiento puede seguir.
- b) Se ha detectado una/varias banderas rojas, en cuyo caso el órgano de contratación debe poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, a fin de que se abstenga o se tramite el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023 si el decisor no se abstiene. En tanto no se dilucide la situación del decisor afectado por la bandera roja, no se podrá continuar con el procedimiento de contratación.
- c) Se ha detectado una o varias banderas negras, lo cual ocurrirá cuando MINERVA no haya encontrado la titularidad real de algún licitador persona jurídica, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento, pudiendo continuar el mismo. En todo caso, simultáneamente el órgano de contratación deberá solicitar al licitador afectado la información de su titularidad real, que deberá aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento. A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en el PCAP, o bien que se exija su obtención por alguna vía alternativa. Cuando se reciban los datos de



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	36/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

titulares reales, el órgano de contratación procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales aportados.

En el supuesto de que, en el momento de apertura de la documentación y valoración de las ofertas, aun no se disponga de la validación del subproyecto en la herramienta Coffee, necesario para proceder con el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en la herramienta MINERVA, dicho análisis se realizará ex post, siempre lo antes posible desde el momento en el que se notifique la resolución definitiva de adjudicación de la convocatoria de digitalización del ciclo integral del agua del PERTE del Agua. Sin perjuicio de que pueda o no realizarse el análisis sistemático, se recabaran las DACI de la Orden 55 del **Anexo XX-B**.

12.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras y anunciado en el Perfil del Contratante el mismo, el Órgano de contratación procederá al descifrado y apertura del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente el Órgano de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a quien asista en la valoración técnica de las ofertas, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta/e se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico deberá ir firmado, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 12.2 del pliego y, junto con la documentación, se elevará al Órgano de contratación, correspondiendo al mismo la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda, por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de ALJARAFESA. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	37/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el **ANEXO I** constando su designación en el Anuncio de licitación.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **ANEXO III**. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo respetando lo previsto en el segundo párrafo del artículo 146.3 de la LCSP.

12.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por el Órgano de contratación, en el día y hora señalados en el perfil del contratante y comunicado por correo electrónico a las personas licitadoras, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **ANEXO III**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará el descifrado y la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

Cuando en la licitación se prevea la posibilidad de emplear medios electrónicos, podrá no realizarse la apertura de la oferta económica en acto público (artículo 157.4 de la LCSP).

En el **ANEXO VIII** se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elaborará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo. Si el Órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	38/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

12.6. Clasificación de las proposiciones.

El Órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	39/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto deberán aportar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO IX**.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO X**.

- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

El Órgano de Contratación resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las observaciones realizadas por los licitadores en cuanto a la adjudicación, a cuyo efecto los mismos dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del Sobre nº 3, para formular las mismas por escrito.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	40/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

12.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez realizada la clasificación por el Órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el **ANEXO I**, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Siempre que ello sea posible y si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo, la incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el Órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	41/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	42/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que el **ANEXO I** se indique lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **ANEXO XI** y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	43/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documento que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el **ANEXO I**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, la persona empresaria podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **ANEXO I**.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el **ANEXO I**, debiendo presentar la persona licitadora, en su caso, el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	44/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el Órgano de contratación, ALJARAFESA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de ALJARAFESA.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el **ANEXO I** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **ANEXO I** se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, ALJARAFESA exigirá el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el **ANEXO I** y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen, siendo necesaria la previa conformidad de ALJARAFESA para la sustitución de los mismos.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	45/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **ANEXO I**, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 del LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, conforme al modelo del **ANEXO XVI**.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	46/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2 % de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX**.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, al amparo de su última actualización, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	47/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán el presente requisito mediante la aportación de la Inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (en adelante REGCON), en los términos exigidos por el Real Decreto 901/2020.

k) Garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el **ANEXO I**, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar si ello es posible, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido en la notificación de adjudicación al contratista.
- b) De las penalidades establecidas en este Pliego.
- c) De la incorrecta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a esta Entidad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca este Pliego.
- e) Responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	48/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato prevista en el artículo 196 de la LCSP.

Además, cuando así se indique en el **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **ANEXO I**.

3. Si la persona licitadora no presenta la documentación, el Órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el Servicio de contratación observa defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará a la persona licitadora por medio de la Plataforma de contratación, concediéndole un plazo de 3 días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	49/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

l) Declaración sobre servidores en el ámbito de Protección de Datos Personales.

En el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de ALJARAFESA como Responsable del Tratamiento, deberá presentar declaración en la que se manifieste dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

m) Datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo XXI**, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio competente en materia de Hacienda los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	50/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.

ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión.

iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	51/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

n) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del **Anexo XX-A** como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como **Anexos XXII y XXIV** del presente pliego.

ñ) Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, al financiarse con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

13. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el Órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, de manera que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y se publicará en el perfil del contratante del Órgano de contratación en el plazo de 15 días. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato deberá motivar su decisión.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	52/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de descryptado y apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el descryptado y la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **ANEXO I**.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en 15 días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El Órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o personas licitadoras por los gastos en los que hubiesen incurrido, siempre que queden justificados documentalmente y en la cantidad máxima de 250 €.

14. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	53/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En su caso, una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarían las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 % de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.
- b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, y teniendo en cuenta la financiación con fondos procedentes del



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	54/168
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el periodo mínimo de espera para la formalización del contrato será de diez (10) días naturales, desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del Órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El Órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato, así como las aclaraciones que se hayan realizado las cuales poseen carácter vinculante.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	55/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Persona responsable del contrato.

El Órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato, cuya identificación se hará constar en el **ANEXO I**, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de ALJARAFESA frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Su sustitución será comunicada a la persona contratista en el plazo de 15 días, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable, así como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en su caso en el **ANEXO I**, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona responsable del contrato tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en el PCAP y PPT en relación con los principios transversales aplicables al PRTR. El contratista tiene la obligación de atender a los requerimientos que, en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a ALJARAFESA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Asimismo, la persona contratista habrá de designar, obligatoriamente, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser una persona técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la responsable del contrato, para garantizar su correcta ejecución.

16. Ejecución del contrato.

16.1. Condiciones generales de ejecución.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	56/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, sin perjuicio o a salvo de la posibilidad de modificación del contrato, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 30 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ALJARAFESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **ANEXO I** y con el contenido que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el Responsable del Contrato.

Al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato – Informes de seguimiento.

Los informes de seguimiento deberán adaptarse al formato proporcionado por ALJARAFESA, en los términos expuestos en el Anexo adjunto al PPT sobre descripción de los entregables que deberá elaborar el contratista.

- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Velar por que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	57/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

16.2. Condiciones esenciales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental, de protección de datos personales o de otro orden.

En el **ANEXO I** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

En virtud del art. 202.1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales, se establece como condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como Encargado del Tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el **ANEXO I** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	58/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, incluyendo, en virtud del artículo 215.4 de la LCSP, la relativa a Protección de Datos.

16.3. Protección de datos.

El contratista y, en su caso, sus subcontratistas, deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule la citada materia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, por lo que, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales (indicado en el **ANEXO XVIII**), el contratista, a la formalización del contrato, deberá suscribir y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles según la normativa específica citada cuyo cumplimiento tiene carácter especial de ejecución para el contrato adjudicado, así como carácter esencial de conformidad y con los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 122.2 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta ALJARAFESA como responsable del tratamiento (indicado en el **ANEXO XVIII**), el Órgano de Contratación tiene la obligación de hacer constar expresamente la finalidad para la cual se cederán dichos datos, recogiendo a tales efectos en el **ANEXO XVIII**. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de requerir el tratamiento de datos personales, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Igualmente, en el supuesto anterior, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	59/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, la empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP estas obligaciones tienen carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La empresa contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la ejecución del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa contratista de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la ejecución del contrato estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias del Órgano de contratación en las que se desarrolle su trabajo.

El tratamiento de los datos personales por parte de ALJARAFESA queda sometido a los siguientes requerimientos:

Finalidad del tratamiento de los datos personales incluidos en la oferta del contratista: Los datos de carácter personal incluidos en la oferta presentada serán tratados por ALJARAFESA con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y gasto, y de formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Base legal del Tratamiento: La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de ALJARAFESA, conforme a la LCSP.

Cesión a terceros: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y a la Administración Pública con competencia en la materia.

Principios del tratamiento: Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo preciso para la ejecución del proceso señalado. Transcurrido dicho plazo, si finalmente la persona licitadora no fuese seleccionada, se procederá a la supresión definitiva de cualquier dato personal asociado a la oferta que obre en las bases de datos y expedientes.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	60/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Información para los licitadores: Los licitadores quedan informados de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación en el tratamiento, portabilidad, derecho al olvido y oposición a que haya lugar sobre dichos datos y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles, lo que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de ALJARAFESA o mediante comunicación dirigida a la Delegada de Protección de Datos a la dirección de correo electrónico dpd@aljarafesa.es, adjuntando copia de su DNI o pasaporte y título de representación si actúa por cuenta de un tercero. Al tiempo se informa sobre la posibilidad de recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

17. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con ALJARAFESA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La persona contratista queda obligada a facilitar de forma trimestral a ALJARAFESA, sin perjuicio de que esta pueda requerirle en cualquier momento anterior su aportación, la acreditación mediante la entrega que garantice la vigencia, veracidad y completa actualización de la información facilitada atendiendo a la naturaleza de cada documento. En concreto, certificados que acrediten estar al día con la Seguridad Social y Hacienda, documentación que acredite el abono puntual de los salarios que les correspondan relativa a dichos trabajadores.

El Órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	61/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra ALJARAFESA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a ALJARAFESA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio contratado.
- b. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	62/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- c. Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y de los informes específicos que se recaben, hasta un importe del 1% del importe de la adjudicación.
- d. La indemnización de los daños que se causen tanto a ALJARAFESA como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ALJARAFESA que implique una relación de causalidad directa con la causa del daño.

18. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, dicho Seguro deberá tener por objeto el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad que legalmente le pueda corresponder durante la vigencia del contrato al Tomador del seguro/asegurado, de forma directa, solidaria o subsidiariamente, por daños personales, materiales o perjuicios consecuenciales, causados a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, considerándose, en todo caso, como tercero a ALJARAFESA, incluyendo en el mismo: La Garantía de Responsabilidad Civil Subsidiaria, en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato; Responsabilidad Civil Patronal, cuyo sublímite por víctima no deberá ser nunca inferior a los 150.000 €; y Responsabilidad Civil Cruzada .

Igualmente, la persona contratista deberá tener suscritos aquellos otros seguros complementarios que, en su caso, se indiquen en el **ANEXO I**.

19. Deber de confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a las personas licitadoras, ALJARAFESA no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	63/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Tendrá la consideración de información confidencial a título meramente enunciativo, lo siguiente: los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de cualquiera de las partes.

El deber de confidencialidad del Órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el ANEXO I del pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de cinco años, salvo que en el mismo apartado del citado ANEXO I se establezca un plazo mayor.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación.

ALJARAFESA, como poder adjudicador, así como quienes concurren al presente procedimiento de licitación, asumen las siguientes obligaciones:

1. Utilizar la información confidencial exclusivamente para el fin a la que se destina de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	64/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratación, evitando por todos los medios que dicha información se utilice de forma diferente.

2. Informar del carácter confidencial, secreto y restringido de la información a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona relacionada con la empresa.
3. Asumir la responsabilidad tanto de la conducta de su personal directivo y/o empleado como de las consecuencias que de ella pudiera derivarse.
4. Asegurar que la información confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de su personal directivo y/o empleado, asociados o agentes, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte que suministró la información.
5. Establecer internamente cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad.

A tal efecto, en el caso de que se suministren datos de carácter personal:

- Custodiar dichos datos adoptando las correspondientes medidas de seguridad, de acuerdo con la legislación española vigente y europea aplicable en materia de protección de datos.
 - Notificar a la otra parte si existen datos que puedan considerarse sensitivos o sensibles que requieren un mayor grado de protección.
 - Adoptar por la parte receptora las correspondientes medidas de seguridad que correspondan al nivel de riesgo de los datos comunicados.
 - Devolver o destruir los datos personales cuando no sean necesarios para el fin para el cual fueron proporcionados por las partes.
6. Comunicar única y exclusivamente la información confidencial a aquel personal que tengan necesidad de conocerla para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
 7. Proteger, la información recibida de la otra parte frente a cualquier eventual robo, sustracción o pérdida, o manipulación en su integridad.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	65/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. No utilizar el presente pliego de contratación como medio para exigir o solicitar el suministro de información. Cualquier obtención de información será siempre y en todo caso con el consentimiento de las partes.
9. La destrucción segura de cualquier documentación que se hubiera impreso por duplicado de modo que resulte ilegible.

El contenido de la presente cláusula de confidencialidad no será de aplicación cuando la información objeto de protección:

1. Sea de público conocimiento en el momento de su suministro a cualquiera de las partes o una vez producido el suministro alcance la condición de dominio público sin que se haya infringido la presente cláusula de confidencialidad.
2. La legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En este caso, se notificará por la persona afectada tan pronto como le sea posible la medida o mandato judicial, y tratará de obtener garantías para que se dé un tratamiento confidencial a la materia.
3. Se trate de información confidencial conocida sin que por ello suponga un quebrantamiento de las obligaciones de confidencialidad.
4. Pueda ser probado que se estaba en posesión de dicha información por medios legítimos con anterioridad al suministro de información y sin que estuviera vigente en ese momento acuerdo de confidencialidad alguno.

La presente cláusula de confidencialidad concede un derecho no exclusivo y no transferible de uso de aquella información considerada confidencial que cada parte entregue a la otra con las condiciones establecidas. Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad sobre la información confidencial, así como sobre los soportes que la contengan, permanecerán y seguirán siendo titularidad de cada parte, sin que el intercambio de información suponga variación alguna respecto a la titularidad de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución.

20. Subrogación.

De estar impuesta en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la obligación de la persona



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	66/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

adjudicataria de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se hará constar en el **ANEXO XIII** la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Y lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP y de acuerdo con la información facilitada por la empresa saliente (contratista anterior).

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la empresa saliente, la persona contratista tendrá acción directa contra la misma.

Será obligación de la persona contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por una nueva persona contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, ALJARAFESA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula conllevará la imposición de penalidades a la persona contratista, las cuales resultarán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que superen las cuantías de cada una de ellas el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas el 50 % del precio del contrato.

21. Cesión del Contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Los requisitos exigidos para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros son:

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	67/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la persona contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia requerida para participar en la licitación en los términos establecidos en el presente Pliego, y en el de Prescripciones Técnicas, en su caso.
- d) Que el cesionario cumpla con las obligaciones en materia de Protección de Datos establecidas en este pliego y las que, en su caso, le sea de aplicación conforme a la normativa de esa materia.
- e) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente, no procediéndose a la devolución de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si la Empresa a la que se pretende ceder el contrato hubiese concurrido al procedimiento de adjudicación de éste, habrá de hacer expresa renuncia a la oferta en su día formulada.

22. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista,



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			68/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo éste acción directa contra ALJARAFESA. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el **ANEXO I** se especifica si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

En el **ANEXO I** se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En el **ANEXO XIX** se indicará si las personas licitadoras tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del contrato. En caso de tener prevista la citada subcontratación, deberán indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el **ANEXO I**.

En todo caso, sin perjuicio de las declaraciones que se hayan aportado junto con la documentación administrativa en el Sobre nº 1, la persona adjudicataria deberá comunicar por escrito antes de la formalización del contrato su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la persona subcontratista.

Así también, en virtud del art. 122.2.c) de la LCSP, la persona adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Igualmente, de conformidad con el art. 122.2.d) de la LCSP, tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	69/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP ambas obligaciones tienen carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 221 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato y, en todo caso, con 15 días hábiles de antelación al inicio de las actividades, deberá comunicar al responsable del contrato la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el **ANEXO XX-A**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como **ANEXO XXII** y **ANEXO XXIV** del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el **ANEXO XXI**.

Las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato,



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	70/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

puede derivar en alguna de las siguientes consecuencias, a criterio del Órgano de contratación:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el **ANEXO I** se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a ALJARAFESA. En todo caso, ALJARAFESA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con ALJARAFESA la naturaleza de abonos a buena cuenta.

En ningún caso será imputable a ALJARAFESA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el Órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán a ALJARAFESA, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de ALJARAFESA justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	71/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas supere el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supere el 50 % del precio del contrato.

En el caso de que el valor estimado supere los 5.000.000 € y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

23. Plazos y penalidades.

23.1 Penalidades por demora

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de ALJARAFESA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, ALJARAFESA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, sin perjuicio de las penalidades procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	72/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho ALJARAFESA, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

23.2 Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas puedan ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato. En los supuestos en que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados a ALJARAFESA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, ALJARAFESA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las referidas penalidades.

Asimismo, en el **ANEXO I** se indicará si se establecen penalidades para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en caso de incumplimiento de esta obligación se impondrán penalidades a la persona contratista en los términos señalados anteriormente.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

24. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido cuando la persona contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ALJARAFESA, la totalidad de la prestación.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	73/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ALJARAFESA determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de ALJARAFESA de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

25. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por ALJARAFESA.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO I** de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a ALJARAFESA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a ALJARAFESA. En todo caso, ALJARAFESA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

ALJARAFESA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	74/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el **ANEXO I** del presente pliego, así como en el contrato.

ALJARAFESA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

ALJARAFESA, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si ALJARAFESA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de 30 días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

En caso de sujeción del contrato a financiación de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los hitos de facturación previstos podrán ser modificados para observar el cumplimiento de los principios de "hito y objetivo" o la facturación separada de determinadas partes de la prestación que hayan sido afectas al proyecto financiado. ALJARAFESA informará al contratista o contratistas estas particularidades de la facturación que, en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras del fondo, se hayan de completar, en especial respecto a la identificación del perceptor final de los fondos, sea como adjudicatario del contrato o como subcontratista.

26. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si ALJARAFESA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el **ANEXO I**, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro,



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	75/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sin que ALJARAFESA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

27. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el **ANEXO I** o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a ALJARAFESA. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el Órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a ALJARAFESA.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a ALJARAFESA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a ALJARAFESA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

28. Suspensión del contrato

ALJARAFESA por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. En este sentido, si se acordase la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado.

Acordada la suspensión, ALJARAFESA solo indemnizará los periodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

A estos efectos, solo podrán ser resarcibles los costes en los que se acredite una relación de causalidad directa con la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos para ALJARAFESA. Así, la persona contratista deberá adoptar todas



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	76/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización del servicio.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

29. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En el **ANEXO I** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP no podrá superar el 20 % del precio inicial del contrato. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Además, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	77/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo, se requerirá una propuesta de modificación, aceptada por el Responsable del Contrato y por el Órgano de contratación; audiencia a la persona contratista por un plazo, al menos, de 5 días hábiles; y resolución motivada del Órgano de contratación notificada a la persona contratista.

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se publicará en el perfil del contratante el anuncio de modificación y, en su caso, si procede, en el DOUE.

30. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

30.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 24.

30.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

Se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 19 de este pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, ALJARAFESA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	78/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratista para que regularice la situación en el plazo de 5 días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- e) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego o en el **ANEXO I** y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el Órgano de contratación de oficio.

- g) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso ALJARAFESA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	79/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



momento en que dicha circunstancia se produzca por el Órgano de contratación.

- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a ALJARAFESA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, sin perjuicio o a salvo de la posibilidad de modificación del contrato, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), e) y f) además de, en su caso, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona contratista, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de oficio o a instancia de la persona contratista previa tramitación de un procedimiento contradictorio que se inspirará en los principios contenidos en el artículo 212 de la LCSP y concordantes.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	80/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el Órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el Órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el Órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de 15 días hábiles.

Cuando la persona contratista no garantice las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, ALJARAFESA podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, a costa de la persona contratista y comunicando a la misma esta circunstancia.

Las partes, en cualquier momento, podrán dar por resuelto el Contrato de mutuo acuerdo, percibiendo la persona contratista tan solo el importe de adjudicación correspondiente a la prestación efectivamente realizada, reteniendo en cualquier caso ALJARAFESA el importe de la fianza hasta el plazo de 6 meses a contar desde dicha resolución, si no media reclamación, supuesto en el cual no se procederá a su devolución hasta que queden solventadas las mismas.

31. Devolución o cancelación de la garantía.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **ANEXO I**, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho ALJARAFESA a reclamar de la persona contratista la subsanación de los mismos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que ALJARAFESA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de las previsiones que la LCSP contiene sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyecto de obras.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	81/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

32. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

La persona contratista, colaborará con ALJARAFESA, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al servicio en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a ALJARAFESA como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a ALJARAFESA.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			82/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

33. Jurisdicción competente y recursos.

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1.c) de la LCSP, ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil, que forma parte del sector público y poder adjudicador, está sometida al régimen de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en lo que se refiere a las reclamaciones que se formulen contra los actos correspondientes a la preparación, adjudicación y modificaciones por incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la citada Ley, a cuyo efecto, y como recurso previo para el ejercicio de las acciones ante dicha Jurisdicción, se podrá formular Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en razón a lo establecido en el artículo 47.1 de la LCSP, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, cumpliendo las condiciones establecidas en ellos.

No obstante, y a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, se podrá formular Recurso Especial de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con carácter potestativo, siempre y cuando el mismo sea competente por razón de la materia y cuantía.

Al estar financiado con Fondos PRTR, en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales desde la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez (10) días naturales y el órgano competente deberá pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la LCSP, y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática, gozando de preferencia para su tramitación.

En cuanto al ejercicio de las acciones correspondientes al propio cumplimiento del contrato, su extinción y cualquier otra reclamación que tenga vinculación con el mismo y que no esté amparada en el régimen de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, habrán de ejercerse ante la Jurisdicción Civil, conforme determina el artículo 27.2 de la LCSP.

V. ARBITRAJE

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			83/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	84/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I. CUADRO RESUMEN

A. OBJETO Y DIVISIÓN EN LOTES	
N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD
PEA/242/2024	Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Guillena, Isla Mayor, La Algaba, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Salteras, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.
TÍTULO	
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTOS GESTIONADAS POR ALJARAFESA Y CARGA EN EL GIS CORPORATIVO EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.	
CÓDIGO CPV	
71353200-9 Servicios de topografía dimensional. 72312000-5 Servicios de introducción de datos. 72312100-6 Servicios de preparación de datos. 72313000-2 Servicios de recogida de datos. 72500000-0 Servicios informáticos.	
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	
Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la documentación preparatoria del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas.	
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	
La finalidad de esta contratación es la realización de los servicios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la asistencia técnica para la captura de información geográfica de las redes de saneamiento y abastecimiento gestionadas por ALJARAFESA y carga en el GIS CORPORATIVO en los municipios de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Guillena, Isla Mayor, La Algaba, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Salteras, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.	
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES	
División en lotes: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso negativo, justificación de la no división del contrato en lotes (art. 99.3 LCSP): Se ha optado por la no división en lotes para el presente contrato por tratarse de tareas vinculadas entre sí y que se deben ejecutar en base al procedimiento de trabajo establecido en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta Licitación, con la finalidad de garantizar la unidad funcional del objeto del contrato, de la que se deriva la necesaria ejecución	



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	85/168
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



coordinada de los mismos y no siendo posible realizarlos de manera independiente, ni desde un punto de vista técnico ni operativo, sin el riesgo de menoscabar la adecuada ejecución del contrato, lo que supondría una pérdida de control sobre la cobertura funcional del proyecto.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejo de Administración de Aljarafesa.

C. PERFIL DEL CONTRATANTE

Perfil del contratante: (<https://www.aljarafesa.es/perfil-contratante>). Acceso a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY5NDolwGETPwgHMN7RQwrlolBqjllq2G9OFMRh-NsbzC8Yt6OwmeS8zZMksmA_wOOKC0YVs51713T3rvnPN2K24yirdSx1zqLJwZlyEkG248AomAEI-TKo1IUhDloBOs9Wm5MfQjHxn4-JSPzyz2TnEXyBuYsfYObDNu_bG5kBiyaHFOhJqHWNlmsH4GTnvcGidnxdw!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBI59nQSEh/pw/Z7_AVEQA1930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPlistPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/394130570955/-/)

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (3.869.742,01 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.687.507,47 €
13,00 % Gastos generales	349.375,97 €
6,00 % Beneficio industrial	161.250,45 €
Suma de G.G. y B.I	510.626,42 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	3.198.133,89 €
IVA (21 %):	671.608,12 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	3.869.742,01 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende, en euros, a TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.837.760,67 €), conforme al método de cálculo especificado en la cláusula 3.2 del PCAP:

- Presupuesto de ejecución: 2.687.507,47 €
- Gastos generales (13%): 349.375,97 €
- Beneficio industrial (6%): 161.250,45 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 3.198.133,89 €

- Posibilidad de prórroga: N/A
- Posibilidad de que el contrato sea modificado (20%): 639.626,78 €



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	86/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

VALOR ESTIMADO: 3.837.760,67 €
Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP): Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 LCSP) Y FORMA DE PAGO
<p>Sistema de determinación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Por unidades referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.</p> <p>En caso de pago por unidades, porcentaje mínimo de ejecución que se garantiza: 50%.</p> <p>Forma de pago:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Pagos parciales; En caso de pagos parciales, periodicidad de periodicidad mensual en base a una relación valorada de unidades (la RV estará asociada a las unidades que sirven de base para la valoración del contrato).</p>
VARIACIÓN DE PRECIOS (art. 102.6 LCSP)
<p>Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimientos: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, supuestos en que se producirán estas variaciones y reglas para su determinación: N/A</p>
REVISIÓN DE PRECIOS (arts. 103 a 105 LCSP)
<p>Revisión de precios (solo cuando se dé alguno de los supuestos excepcionales previstos en el art. 103.3 LCSP y estando ello previamente justificado en el expediente): Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, la fórmula de revisión es: N/A</p>
ANUALIDADES
N/A
FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS
<p>Financiación con Fondos europeos Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Tipo de Fondo: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación Next Generation EU como fuente de financiación.</p> <p>Porcentaje de cofinanciación: A la espera de la resolución definitiva de la convocatoria de digitalización del ciclo integral del agua del PERTE del agua (Orden TED/919/2023, de 21 de julio. BOE nº 183 de 2 de agosto de 2023. Con fecha 16 de agosto se publicó la resolución provisional con un porcentaje de cofinanciación del 94,25%.</p>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	87/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Esta licitación se enmarca en el proyecto GAIA que ALJARAFESA ha presentado a la convocatoria de digitalización del ciclo integral del agua del PERTE del agua (Orden TED/919/2023, de 21 de julio. BOE nº 183 de 2 de agosto de 2023, Componente 5 "preservación del espacio litoral y los recursos hídricos", inversión 3 "Transición digital en el sector del agua", del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo no #79 "Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos" y también del hito/objetivo CID #79 Ter aprobado tras la adenda al PRTR "Al menos 5 000 000 de habitantes beneficiados por la puesta en servicio de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y al menos 200 000 hectáreas del kit digital para el riego, en el marco del PERTE para la digitalización de los usos del agua". Concretamente, dentro el proyecto "GAIA", esta licitación se corresponde con una actividad incluida en la Actuación A36 "GIS de las redes de saneamiento del sistema Aljarafe II").

A continuación, se presenta una descripción detallada del hito/objetivo:

- **Componente 5:** "Preservación del Litoral y Recursos hídricos"
- **Inversión I.03:** "Transición digital en el sector del agua"
- **Hito CIF/OA número 79:** "Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos"
 - Detalle del hito
 - ❖ Indicador cualitativo: Certificación de gastos.
 - ❖ Trimestre: Q4
 - ❖ Año: 2023
 - ❖ Descripción: Puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. Las actuaciones estarán relacionadas principalmente con el diseño y la implantación del registro electrónico de aguas (gestión de datos hidrológicos y calidad del agua, digitalización del tratamiento de archivos y modernización de la red de vigilancia meteorológica aeronáutica).
- **Hito CIF/OA número 79 ter (430):** "Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE) - Transferencias".
 - Detalle del hito:
 - ❖ Indicador cualitativo: Notificación oficial de la conclusión de las obras.
 - ❖ Trimestre: Q2
 - ❖ Año: 2026
 - ❖ Descripción: Al menos 5 000 000 de habitantes beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo de agua urbano, y al menos 200 000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación, dentro del PERTE para la digitalización de los usos del agua.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	88/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La descripción de dichas actuaciones se presenta en el Anexo VI del PPT.

Asimismo, se establecen los siguientes mecanismos de control del cumplimiento de los mismos:

- **Informe que refleje el cumplimiento de la actuación objeto de este contrato y cómo ha contribuido a cumplir el hito/objetivo.**

ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan. El Reglamento del MRR incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII, de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0%,40%o100%.

Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el Órgano de Contratación señala a continuación los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que exigirá a la empresa adjudicataria del contrato (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.:

- **Etiquetado Verde**
 - **Código de campo de intervención:** 040
 - **Descripción etiqueta:** Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)
 - **Coefficiente climático:** 40%
 - **Coefficiente medioambiental:** 100%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta verde** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigir las el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código	Mecanismo de verificación
040	Informe que justifique el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde

- **Etiquetado Digital**
 - **Código de campo de intervención:** 011
 - **Descripción etiqueta:** Soluciones de TIC para la Administración, servicios
 - **Coefficiente digital:** 100%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta digital** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigir las el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización

Código	Mecanismo de verificación
011	Informe que justifique el cumplimiento del compromiso de etiquetado digital



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	89/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Evaluación del Principio DNSH

El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

1. a) Mitigación del cambio climático.
2. b) Adaptación al cambio climático.
3. c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
4. d) Transición hacia una economía circular.
5. e) Prevención y control de la contaminación.
6. f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, que asegura el cumplimiento del DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). Esa evaluación ha sido adaptada a la actuación A₃₆ del proyecto GAIA y se presenta a continuación:

Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 5, espacio natural y recursos hídricos
Medida del Componente PRTR a la que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	Medida C5.3 Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental). Submedida: Actuaciones para la mejora a mejora del conocimiento y el uso de los recursos hídricos.
Etiquetado medioambiental asignado a la medida o, en su caso, a la submedida del PRTR	040 Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas).
Porcentaje de contribución a los objetivos climáticos (%)	40%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100%

E. PLAZO DE DURACIÓN

Plazo total: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

Hitos o plazos parciales: SI (Especificados en el PPT).

Inicio de los trabajos: Con la formalización del Contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí NO

F. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria Urgente (art. 119 LCSP)



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	90/168
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición y a la devolución, en su caso, de la garantía provisional.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: SEIS (6) MESES.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): Sí NO

G. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL

Procedencia (art. 114 LCSP): Sí NO

En caso afirmativo:

- a) Motivos por los que se estima procedente su exigencia: Para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la formalización del contrato.
- b) Importe en cifras: 31.981,34 € (1% del Presupuesto base de licitación, IVA excluido).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva cuando ello sea posible o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional.

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí NO

En caso de que sea por medio distinto a la transferencia, se entregará el original en el Servicio de Contratación de Aljarafesa. En caso de que dicho documento sea firmado de forma electrónica por la entidad financiera, se incluirá directamente en el Sobre N.1.

GARANTÍA DEFINITIVA

Procedencia (art. 107 LCSP): Sí. 5 % del precio final ofertado (IVA excluido).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí NO

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Sí NO

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí NO

En caso de que sea por medio distinto a la transferencia, se entregará el original en el Servicio de Contratación de Aljarafesa.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	91/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GARANTÍA COMPLEMENTARIA									
<p>Procedencia (art. 107.2 LCSP): Sí <input checked="" type="checkbox"/> 5 % del precio final ofertado (IVA excluido) aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad; NO <input type="checkbox"/></p> <p>Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>En caso de que sea por medio distinto a la transferencia, se entregará el original en el Servicio de Contratación de Aljarafesa.</p>									
PLAZO DE GARANTÍA									
<p>Fijación de un plazo de garantía: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, especificar el plazo, a contar desde la fecha de recepción: UN (1) AÑO.</p>									
H. APTITUD Y CAPACIDAD									
<p>Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Habilitación empresarial o profesional (art. 65.2 LCSP): Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>									
I. SOLVENCIA									
<p>En su caso, grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Clasificación conforme al RD 773/2015</th> </tr> <tr> <th>Grupo</th> <th>Subgrupo</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>L</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que el valor estimado del contrato sea \leq 35.000 €: Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia: N/A</p>	Clasificación conforme al RD 773/2015			Grupo	Subgrupo	Categoría	L	3	4
Clasificación conforme al RD 773/2015									
Grupo	Subgrupo	Categoría							
L	3	4							
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)									
<p>La solvencia económica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Patrimonio neto positivo.</p> <p>El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, correspondientes al último ejercicio económico, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>									
SOLVENCIA TÉCNICA (art. 90 LCSP)									
<p>La solvencia técnica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación:</p>									



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	92/168
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto a Solvencia técnica las empresas deberán cumplir lo siguiente:

- **Acreditación de la experiencia en trabajos similares de la Empresa licitadora.** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato:

- Los licitadores deberán haber realizado al menos 2 trabajos de cartografía de detalle (500 o 1000), nueva o de actualización, en municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes en los últimos 5 años.
- Los licitadores deberán haber realizado trabajos de levantamiento de redes de abastecimiento y/o saneamiento en al menos UN (1) municipio con población igual o superior a 150.000 habitantes o en TRES (3) municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes y la carga o implantación de información en el Sistema de Información Geográfico de redes de agua en los últimos 10 años.

Forma de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- **Títulos académicos de los técnicos responsables del proyecto (Jefe de Proyecto, Responsable de trabajos de Campo y Responsable de GIS).** La elección de este requisito de solvencia tiene como finalidad garantizar la capacidad técnica de los profesionales destinados por la Empresa adjudicataria para soportar las tareas que implican el objeto y el alcance establecidos en el PPT:

- **Jefe de Proyecto:** Persona que representa al adjudicatario y que se coordina con el Responsable Contrato, el cual, asimismo actuará como Jefe de Equipo responsable de los Técnicos asignados al Contrato. Su titulación deberá ser de **Ingeniero en Geodesia y Cartografía con un mínimo de 10 años de experiencia.**
- **Responsable de trabajos de campo:** Técnico competente para realizar los trabajos de campo dentro del alcance del presente Pliego. Su titulación deberá ser de **Ingeniero en Geodesia y Cartografía o Ingeniero Técnico en Topografía con un mínimo de 10 años de experiencia.**
- **Responsable de GIS:** Técnico para labores de estructuración, control de calidad y carga en el GIS de ALJARAFESA. Su titulación deberá ser de **Licenciado en Geografía con estudios de postgrado en Sistemas de Información Geográfica con un mínimo de 10 años de experiencia.**

- **Solvencia adicional:**

- **Jefe de Proyecto:** Ingeniero en Geodesia y Cartografía con un mínimo de 10 años de experiencia responsable al menos de:
 - Haber dirigido al menos DOS (2) trabajos de cartografía de detalle (500 o 1000), nueva o de actualización, en municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes.
 - Haber dirigido trabajos de levantamiento de redes de abastecimiento y/o saneamiento en al menos UN (1) municipio con población igual o



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	93/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



superior a 150.000 habitantes o en TRES (3) municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes y la carga o implantación de información en el Sistema de Información Geográfico de redes de agua.

- **Responsable de trabajos de campo:** Ingeniero en Geodesia y Cartografía o Ingeniero Técnico en Topografía con un mínimo de 10 años de experiencia que haya participado coordinando los trabajos de campo en al menos:
 - DOS (2) trabajos de cartografía de detalle (500 o 1000), nueva o de actualización, en municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes.
 - Trabajos de levantamiento de redes de abastecimiento y/o saneamiento en al menos UN (1) municipio con población igual o superior a 150.000 habitantes o en TRES (3) municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes y la carga o implantación de información en el Sistema de Información Geográfico de redes de agua.
- **Responsable de GIS:** Licenciado en Geografía con estudios de postgrado en Sistemas de Información Geográfica y contar con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada que haya participado coordinando al menos:
 - Trabajos de carga o implantación de información en el Sistema de Información Geográfico de redes de agua (abastecimiento y/o saneamiento) en al menos UN (1) municipio con población igual o superior a 150.000 habitantes o en TRES (3) municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes.

El cumplimiento de los requerimientos de especialización y experiencia se realizará exigiendo al licitador:

- **Jefe de Proyecto:** Acreditación con los correspondientes certificados de buena ejecución (visados por el Ingeniero Director de los trabajos y la Entidad promotora o beneficiaria de los mismos).
- **Responsable de trabajos de campo y Responsable de GIS:** Acreditación con los Correspondientes Documentos Acreditativos o Declaraciones Responsables (visados por el Ingeniero Jefe de los trabajos en los que hayan participado).

Indicación de la parte del contrato que la persona empresaria tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

OTROS REQUISITOS

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí NO

Exigencia de requisitos distintos a los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP (contratos NO SARA): Sí NO ; En caso afirmativo, justificar la admisión de otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los apartados anteriores y especificar: N/A

Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP): Sí NO



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			94/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución: Sí NO ; En caso negativo, se aplicarán las penalidades correspondientes al incumplimiento parcial.

En caso de integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP), **existencia de partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:** Sí NO ; En caso afirmativo, especificar:

Los trabajos que desarrolla el equipo responsable deberán ser ejecutados directamente por la persona licitadora.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes, sobre la base del precio o coste, incluido el coste del ciclo de vida conforme al art. 148 de la LCSP (la justificación de la elección del presente criterio consta en el expediente): (art. 145 LCSP): Sí NO . (Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.)

En caso de que existan varios criterios de adjudicación: los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el Anexo III.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Sí NO ; En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

VARIANTES

De existir criterios distintos del precio, admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP): Sí NO

MEJORAS

Establecimiento de mejoras (art. 145.7 LCSP): Sí NO

ASISTENCIA TÉCNICA EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas en caso de que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática [art. 146.2.a) LCSP]: N/A

Asistirá al Órgano de Contratación en la valoración de las ofertas: Sergio Pozo Álvarez, Jefe de Grupo del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica.

K. ABONO DEL PRECIO

Plazo de pago: 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados (art. 198.4 LCSP), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 210.4 de la LCSP.

Registro para presentación de facturas: Servicio Económico-Financiero de Aljarafesa.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	95/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plazo para la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados: Conforme a los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP.

L. SUBCONTRATACIÓN

Existencia de partes o trabajos que deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí NO ; En caso afirmativo, indicar los motivos e identificar dichas partes o trabajos:

Dada la índole reservada de los trabajos a desarrollar, no se admitirá la subcontratación de ninguna persona o empresa para los trabajos realizados por la relación de personal detallada en el apartado 4.2.1. del PPT:

- JEFE DE PROYECTO
- RESPONSABLE DE TRABAJOS DE CAMPO
- RESPONSABLE DE GIS

La empresa Adjudicataria podrá encargarse solamente alguno de los trabajos complementarios (detallados en el apartado 4.2.2. del PPT) a tercero convenientemente cualificado.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí NO ; En caso afirmativo, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí NO

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí NO (En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del Órgano de contratación.)

Se prevén pagos directos a subcontratistas (Disposición adicional 51ª LCSP): Sí NO

Comprobación por el Órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí NO

De conformidad con el art. 122.2.e) de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales (indicado en **Anexo XVIII**) por cuenta de ALJARAFESA como Responsable del Tratamiento, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta (**Anexo XIX**) si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (obligación de carácter esencial a los efectos del art. 211.1.f de la LCSP).

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En virtud del art. 202.1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales (indicado en **Anexo XVIII**), es condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	96/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Cumplimiento de lo especificado en la cláusula 6.2.1 del PPT.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Condiciones especiales de ejecución derivadas del PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Será obligatorio para el adjudicatario la cumplimentación de la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), en el sentido del artículo 17 el Reglamento (UE) 2020/852 (**ANEXO XXV**), Informe respecto al etiquetado verde y digital (**ANEXO XXVI**) e informe respecto al cumplimiento de Hitos y Objetivos PRTR (**ANEXO XXVII**).

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Para el caso de no haberse atribuido el carácter de obligación contractual esencial a alguna/s de las condiciones especiales de ejecución marcadas: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios: N/A



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	97/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí; conforme a lo especificado en el apartado siguiente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

N. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las penalidades establecidas, con carácter general, a lo largo del clausulado del presente Pliego, se concretan con carácter específico las siguientes:

Por incumplimientos relacionados con los Fondos PRTR:

Se considerarán incumplimientos relacionados con los Fondos PRTR los siguientes:

- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- No facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- No facilitar la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- No entrega o entrega incompleta de informes de seguimiento.
- No facilitar la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- No facilitar los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- No facilitar las DACI firmadas por los contratistas y, en su caso, subcontratistas.
- Incumplimiento de contratista/subcontratista respecto a los compromisos en materia de comunicación.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de ser un contrato financiado con Fondos PRTR, se prevé una penalidad del 3% del importe de la certificación mensual.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	98/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Ñ. CAUSAS DE MODIFICACIÓN

El número de elementos singulares de saneamiento (pozos, arquetas, imbornales) de abastecimiento (Acometidas, registros etc.) y número de Bases Topográficas, objeto de la presente Licitación han sido estimados en base a la información que actualmente dispone el GIS de ALJARAFESA y, por tanto, pueden aparecer diferencias por exceso o por defecto en el nº de elementos finales recogidos. Por ello, y en base al Art. 204, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente licitación es susceptible de modificación por este hecho.

Asimismo, se consideran supuestos y condiciones de modificación del contrato las siguientes:

- La orden de las autoridades responsables para adoptar medidas correctoras en relación a etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Cualquier otra obligación contenida en la resolución de concesión de la financiación, o que se derive directamente de esta o de los textos normativos que se aprueben con posterioridad a la publicación del pliego.

Respecto a las modificaciones no previstas en el pliego de condiciones, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará al alza, en el caso de que sea necesario corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20 %.

Las modificaciones del contrato que se lleven a cabo no podrán exceder, en ningún caso, los límites máximos fijados en la normativa de aplicación. La suma de todos los modificados, incluidos aquellos derivados de la financiación PRTR no podrán superar el 20% acumuladamente.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	99/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

O. SEGUROS

Exigencia de un seguro complementario que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí NO

P. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable del contrato: Sergio Pozo Álvarez, Jefe de Grupo del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica.

La persona responsable del contrato podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución (o una entidad contratada al efecto).

En su caso, unidad encargada del seguimiento y ejecución: Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica. Y unidad encargada del seguimiento y ejecución en aspectos relacionados con la normativa PERTE: Dirección de Planificación y Sostenibilidad.

La persona contratista habrá de designar, obligatoriamente, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser una persona técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la responsable del contrato, para garantizar su correcta ejecución.

Q. OTRAS DETERMINACIONES

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: N/A

Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil: Sí NO

Deber de confidencialidad:

- Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la información relativa a la explotación de las instalaciones a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en el expediente de contratación tanto los licitadores como el órgano de contratación irán indicando si existe más información que se entienda confidencial.

- Plazo: El deber de confidencialidad del adjudicatario regirá durante la ejecución del contrato y después durante un mínimo de cinco (5) años.

Exigencia de un programa de trabajo: (de acuerdo con lo detallado en el apartado 4.6. del PPT) Sí NO

Presentación de ofertas por medios distintos de los electrónicos (únicamente en los supuestos previstos en el apartado tercero y cuarto de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo obrar en el expediente el correspondiente informe específico donde se indiquen las



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	100/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



razones -de entre las previstas en la Ley- por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos): Sí NO

R. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí NO

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta será requerida para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación conforme a las especificaciones de la Cláusula 12 del PCAP, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.
- b. Documentos acreditativos de la representación.
- c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.
- d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, en su caso.
- e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, en su caso.
- f. Obligaciones Tributarias.
- g. Obligaciones con la Seguridad Social.
- h. Impuesto sobre Actividades Económicas.
- i. Personas trabajadoras con discapacidad.
- j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- k. Garantía definitiva.
- l. Anexos relativos a las condiciones especiales de ejecución (ANEXO XXV, ANEXO XXVI y ANEXO XXVII).
- m. En el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de ALJARAFESA como Responsable del Tratamiento, deberá presentar declaración en la que se manifieste dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- n. Datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.
- o. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).
- p. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- q. La documentación que, en su caso, se señale en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	101/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En caso de que la persona adjudicataria sea una UTE, deberá aportar previo a la formalización del contrato, escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	102/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre y representación de (1), bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (2) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Identificar razón social y N.I.F.
- (2) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, que la misma no puede alcanzar a toda la documentación y que en ningún caso podrá alcanzar a la proposición económica que se abre en acto público. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores, por lo que únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	103/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES
La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor es: hasta 30 Puntos.
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA
<p>1. Modelo de producción y planificación de los trabajos. (15 puntos)</p> <p>La empresa entregará un modelo de producción, con una descripción de todas las actividades que es necesario realizar para obtener los mejores resultados y donde se definan de forma detallada la metodología de captura de los datos en campo, la incorporación de dichos datos al GIS, equipos y personal asignado, medidas de seguridad, soluciones innovadoras y medidas para facilitar el seguimiento de los trabajos. Se va a valorar el uso de metadatos que aseguren la trazabilidad de los trabajos. Se valorará también el desarrollo de los trabajos, su planificación y los medios técnicos propuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excelente: (15 puntos) Si se realiza una buena definición del proceso de trabajo, con una planificación detallada, asignación de medios adecuados y utilizando técnicas novedosas que enriquecen el producto final y una mejor calidad y alcance en la información recogida, e incluso complementando la que inicialmente está definida en el PPT. • Aceptable (10 puntos): Si se realiza una buena definición del proceso de trabajo y su planificación, asignación de medios adecuados, adaptado de manera general al PPT pero sin aportar técnicas o mejoras novedosas o que se aportan técnicas que no enriquecen el producto final. • Insuficiente (0 puntos): Si no se describe un proceso de producción coherente, es impreciso o se detalla parcialmente, aportando una definición pobre y con nula adaptación a la singularidad del proyecto o a los objetivos de este contrato o simplemente no se aporta documento alguno. <p>Tamaño máximo del documento 20 páginas.</p> <p>2. Calidad. (5 puntos)</p> <p>Se entregará un documento donde se expondrá junto con el proceso metodológico el alcance del proceso de calidad al que se compromete para garantizar calidad del producto final en cuanto a su gestión y control mediante indicadores que van a ser utilizados en el proceso.</p> <p>En este documento se describirán los procesos de calidad que garanticen un buen resultado final y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el PPT.</p> <p>Para valorar este criterio se van a analizar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excelente: (5 puntos) Si se realiza una buena definición de los controles de calidad aplicables de los aspectos que es necesario garantizar para obtener el máximo de calidad final; es coherente y adecuado para el objetivo de este contrato, y se detallan bien los aspectos valorables, así como el número de aspectos controlados a los que se compromete la empresa. • Aceptable (2,5 puntos): Si se realiza una definición de los controles de calidad necesarios para asegurar los aspectos más relevantes de la información; es coherente y adecuada la propuesta, pero se hace de forma genérica cumpliendo los objetivos que persigue este contrato, pero con pocas innovaciones o que son de escaso interés para Aljarafesa.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	104/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Insuficiente** (0 puntos): Si no es coherente, es impreciso o se detalla parcialmente, aportando una definición pobre y con nula adaptación a la singularidad del proyecto o a los objetivos de este contrato o simplemente no se aporta documento alguno. Tamaño máximo del documento 10 páginas.
- 3. Propuesta de herramienta para el seguimiento de los trabajos. (10 puntos)**
Se va a valorar la herramienta que se propone para realizar la toma de datos, que permita la revisión y seguimiento por parte de la Aljarafesa y la propia empresa.
La propuesta se va a valorar de la siguiente manera:
- **Excelente.** (10 puntos). Si la aplicación permite adaptar al modelo de datos de Aljarafesa, con facilidad de uso, dispone de utilidades para garantizar una perfecta captura de datos, así como presenta utilidades para el seguimiento por parte de Aljarafesa con un alto nivel tecnológico.
 - **Aceptable.** (5 puntos). Si la aplicación permite capturar según el modelo de datos de Aljarafesa, pero presenta poca adaptabilidad de la información. Garantiza una correcta toma de datos pero no presentan soluciones novedosas, o no permite un seguimiento adecuado de los trabajos por parte de Aljarafesa.
 - **Insuficiente** (0 puntos). O bien no se presenta aplicación alguna o de hacerse no reúne las características necesarias para asegurar una buena captura de datos.

DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 2 PARA SU VALORACIÓN

- 1. Modelo de producción y planificación de los trabajos.**
Documento que describa el modelo a seguir.
Tamaño máximo del documento 20 páginas.
- 2. Calidad.**
Documento que describa el proceso de calidad a seguir.
Tamaño máximo del documento 10 páginas.
- 3. Propuesta de herramienta para el seguimiento de los trabajos.**
Documento que describa la herramienta a utilizar para el seguimiento de los trabajos.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES

La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es: **hasta 70 Puntos.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN

- 1. Oferta económica.**
Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 34 puntos.**
Forma de valoración automática:
$$P_i = P_{max} \cdot B_i / B_{max}$$

Donde:
 - * P_i : Puntuación obtenida por el licitador i
 - * P_{max} : Puntuación máxima
 - * B_i : Baja de cada uno de los licitadores (i) medida en % con relación al presupuesto de licitación
 - * B_{max} : Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación
- 2. Ampliación del periodo de garantía.**
Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 6 puntos.**



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	105/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se valorará la ampliación del período de garantía previsto en el Pliego, de la siguiente forma:

- Garantía igual a la prevista en el Pliego: 0 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía: 0,5 puntos por cada mes de ampliación del plazo de garantía del proyecto, hasta un máximo de doce (12) meses de ampliación (que supondría un plazo de garantía total de veinticuatro (24) meses) con respecto al plazo de garantía exigido, que obtendría los 6 puntos.

A tal efecto se aplicará la siguiente fórmula: $N_i = 1 \times P_i$

N_i = Número de puntos obtenidos por la oferta i por ampliación del periodo de garantía.

P_i = Ampliación sobre el plazo de garantía mínimo previsto en pliego (12 meses) de la oferta i , expresado en meses.

(La ampliación máxima admitida es de 12 meses adicionales a los 12 mínimos exigidos).

3. Reducción de Plazo.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **hasta 6 puntos.**

Por cada mes que el licitador proponga como reducción del plazo de ejecución de los trabajos, se obtendrán UN (1) punto, hasta un máximo de SEIS (6) puntos que supondrá una reducción de SEIS (6) MESES.

4. Experiencia y especialización del Jefe de Proyecto. (10 puntos)

Se asignarán un máximo de DIEZ (10) puntos en base al número y tipología de certificados de buena ejecución aportados (visados por el Ingeniero Director de los trabajos y la Entidad promotora o beneficiaria de los mismos) de proyectos con el mismo alcance que el descrito en el PPT, adicionales a los mínimos exigidos como solvencia adicional, asignándose la puntuación en base a los siguientes criterios:

Trabajos levantamiento de redes de abastecimiento y/o saneamiento e incorporación en GIS en poblaciones de	Puntuación del Certificado
25.000 hab. ≤ población < 50.000 hab.	1 punto
50.000 hab. ≤ población < 100.000 hab.	2 puntos
población ≥ 100.000 hab.	4 puntos

5. Experiencia y especialización del Responsable de trabajos de campo. (8 puntos)

Se asignarán un máximo de OCHO (8) puntos en base al número y tipología de Documentos Acreditativos y/o Declaraciones Responsables aportadas (visados por el Ingeniero Jefe de los trabajos en los que hayan participado). Se valorarán los certificados de haber sido el responsable y coordinador del equipo de campo en proyectos con el mismo alcance que el descrito en el PPT, adicionales a los mínimos exigidos como solvencia adicional, asignándose la puntuación en base a los siguientes criterios:

Trabajos levantamiento de redes de abastecimiento y/o saneamiento e incorporación en GIS en poblaciones de	Puntuación del Certificado
25.000 hab. ≤ población < 50.000 hab.	1 punto
50.000 hab. ≤ población < 100.000 hab.	2 puntos
población ≥ 100.000 hab.	4 puntos

6. Experiencia y especialización del Responsable de GIS. (6 puntos)

Se asignarán un máximo de SEIS (6) puntos en base al número y tipología de Documentos Acreditativos y/o Declaraciones Responsables aportadas (visados por el Ingeniero Jefe de los trabajos en los que hayan participado). Se valorarán los certificados de haber sido el responsable y coordinador del equipo para labores de



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	106/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estructuración, control de calidad y carga en GIS de información en proyectos con el mismo alcance que el descrito en el PPT, adicionales a los mínimos exigidos como solvencia adicional, asignándose la puntuación en base a los siguientes criterios:

Trabajos levantamiento de redes de abastecimiento y/o saneamiento e incorporación en GIS en poblaciones de	Puntuación del Certificado
25.000 hab. ≤ población < 50.000 hab.	1 punto
50.000 hab. ≤ población < 100.000 hab.	2 puntos
población ≥ 100.000 hab.	4 puntos

DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 3 PARA SU VALORACIÓN

- Proposición económica**, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Declaración responsable de la ampliación del periodo de garantía**, con indicación de los meses que se compromete a ampliar (hasta un máximo de DOCE (12) meses).
- Declaración responsable de la disminución en el plazo de ejecución**, con indicación de los meses que se compromete a reducir (hasta un máximo de SEIS (6) meses).
- Experiencia y especialización del Jefe de Proyecto.**
Relación del personal técnico propuesto como Jefe de Proyecto, junto con su Título profesional y Curriculum Vitae, y acreditación de la experiencia y especialización, por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica, mediante los correspondientes certificados de buena ejecución. En dicha documentación los datos personales que deberán constar de dicho personal serán únicamente los necesarios para su fehaciente identificación.
- Experiencia y especialización del Responsable de trabajos de campo.**
Relación del personal técnico propuesto como Responsable de trabajos de campo, junto con su Título profesional y Curriculum Vitae, y acreditación de la experiencia y especialización, por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica, mediante los correspondientes Documentos acreditativos. En dicha documentación los datos personales que deberán constar de dicho personal serán únicamente los necesarios para su fehaciente identificación.
- Experiencia y especialización del Responsable de GIS.**
Relación del personal técnico propuesto como Responsable de GIS, junto con su Título profesional y Curriculum Vitae, y acreditación de la experiencia y especialización, por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica, mediante los correspondientes Documentos acreditativos. En dicha documentación los datos personales que deberán constar de dicho personal serán únicamente los necesarios para su fehaciente identificación.

C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

No aplica.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	107/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil del contratante en formato xml, identificado como
2. Ir al siguiente link:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- (i) El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- (ii) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- (iii) Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	108/168
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	109/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico¹ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente² publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/S [][][][]-[][][][][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ³	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁴	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁵ :	[]

¹ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

² En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁴ Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

⁵ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	110/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto ⁶ :	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ⁷	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁹ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	Sí No
Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[...]

⁶ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁷ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

⁸ Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

⁹ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	111/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No No procede
<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial¹⁰:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [...]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p> <p>c)[...]</p> <p>d) Sí No</p> <p>e) Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	112/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹ ?	Sí No
En caso afirmativo , asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [...]
b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [...]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [...]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	113/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate¹².

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No
	En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	114/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Participación en una organización delictiva¹³.
2. Corrupción¹⁴.
3. Fraude¹⁵.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas¹⁶.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo¹⁷.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos¹⁸.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ¹⁹
En caso afirmativo , indíquese ²⁰ :	

¹³ Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

¹⁴ Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁵ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

¹⁶ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

¹⁷ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

¹⁸ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁰ Repítase tantas veces como sea necesario.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	115/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: []
b) Identificación de la persona condenada []:	b) []
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²¹
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección) ²² ?	Sí No
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas ²³ :	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
En caso negativo , indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	116/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p>a) País o miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1. A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. <p>2. Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p> <p>c1) Sí No</p> <p>- Sí No</p> <p>- [...]</p> <p>- [...]</p> <p>c2) [...]</p> <p>d) Sí No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p>[...]</p>	<p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p> <p>c1) Sí No</p> <p>- Sí No</p> <p>- [...]</p> <p>- [...]</p> <p>c2) [...]</p> <p>d) Sí No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p>[...]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)²⁴:</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL²⁵

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental²⁶?</p>	<p>Sí No</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?</p> <p>Sí No</p>

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁶ Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	117/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	Si lo ha hecho , describáse las medidas adoptadas: [...]
<p>Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones²⁷:</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias²⁸?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>- [...] - [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave²⁹?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>

²⁷ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

²⁸ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁹ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	118/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia³⁰?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[...]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>

³⁰ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	119/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>Sí No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
	<p>Sí No</p>



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	120/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[...] [...] [...] [...] ³¹</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

a: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	Sí No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ³² :	[...]

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

³² Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	121/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	Sí No En caso afirmativo , especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente ³³ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [.].moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [.].moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [.].moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

³³ Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	122/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<p>2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente³⁴:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[...]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras³⁵ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y(36)- y del valor:</p> <p>[...], [...] ³⁷</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>[...][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

³⁴ Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

³⁵ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

³⁶ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

³⁷ Repítase tantas veces como sea necesario.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	123/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	[...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta								
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia³⁸, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[] Obras: [..]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>								
<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia³⁹, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:</p> <p>Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁴⁰:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación):</p> <p>[...]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						

³⁸ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.

³⁹ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

⁴⁰ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	124/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁴¹ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación :	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique ⁴² su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[...]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos:

⁴¹ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁴² La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	125/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	[...], [...] [...], [...] [...], [...]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁴³ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros : El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros : ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad , de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa , sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

⁴³ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	126/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...] [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...] [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	127/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁴⁴, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>Sí No</p> <p>Describalas: [...] ⁴⁵</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ⁴⁶</p>
---	---

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁴⁷, o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 ⁴⁸ a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁴⁴ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁴⁵ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁴⁶ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁴⁷ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁴⁸ Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	128/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE EMPRESAS
PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (SOBRE 1)**

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre (1), bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

-
-

En este último caso, declara que:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Concretamente, concurren a la licitación (indicar nombre de las otras empresas):

-
-

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	129/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE 1)

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número, en representación de (1), con domicilio social en, en calidad de (2), bajo su personal responsabilidad; y

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número, en representación de (1), con domicilio social en, en calidad de (2), bajo su personal responsabilidad,

SE COMPROMETEN: a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (3)

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- (1).....: XX %.
- (1).....: XX %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a (4)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.
 (2) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
 (3) Expresar denominación y número del expediente.
 (2) Identificar, indicando cargo y empresa.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	130/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del Contrato de Servicios (1) por el procedimiento abierto, se compromete, en nombre (2) , a prestar los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (3) Euros, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de (3) euros.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
 (2) Propio o de la empresa que representa.
 (3) Expresar el importe en letra y número.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	131/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VIII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes.

Se realizará por ALJARAFESA una comprobación numérica mediante el siguiente procedimiento:

- Se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.
- Calculada ésta, se comprobará si hay ofertas cuya cuantía (importe en euros) sea superior a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales. En este caso, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética tomando para el mismo todas las ofertas excepto las que superen en más de 10 unidades porcentuales a dicha media aritmética. Con base en esa nueva cantidad, se comprobará si existen ofertas cuya cuantía (importe en euros) sea inferior en más de 7,5 unidades porcentuales a esta nueva media calculada, las cuales serán consideradas en tal caso proposiciones anormales o desproporcionadas.
- En el caso que no haya ofertas que superen en 10 unidades porcentuales a la primera media aritmética descrita en el párrafo anterior, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las proposiciones cuya cuantía (importe en euros) sea inferior en más de 7,5 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y admitidas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP, en cuanto resulten aplicables. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	132/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IX. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre de la empresa (1)

CERTIFICA:

Que la empresa a la que representa (marcar la casilla correspondiente):

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	133/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre (1), bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que el Órgano de contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	134/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XI. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA FÍSICA

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PERSONA JURÍDICA

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre y representación de (1) , bajo su personal responsabilidad, y en calidad de (2),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

FIRMA AUTORIZADA (2)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.
 (2) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	135/168
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XII. DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS (SOBRE 1)

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre de la empresa (1), bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	136/168
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XIII. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de subrogar la plantilla de personal que a continuación se cita, mediante la futura contratación de la misma. Esta lista tendrá carácter orientativo, de manera que la definitiva, a efectos de esta adjudicación, se recogerá, en unos términos casi idénticos a la que a continuación se desarrolla, y en base a la plantilla subrogable vigente, en el momento de la adjudicación y siempre teniendo en cuenta que dicho hecho no causará un desequilibrio económico para la empresa adjudicataria.

La adjudicataria tendrá que reconocer los derechos y obligaciones laborales que vinieran disfrutando con la anterior contratista, quedando obligada a lo dispuesto por las leyes protectoras del trabajo y Seguridad Social en todos sus aspectos.

Las características de la actividad de esta subrogación se ajustarán a los apartados siguientes:

- La subrogación del personal por la entidad adjudicataria se realizará de manera automática.
- La persona trabajadora no será sometida a período de prueba alguna, salvo que la misma se encontrara en esa situación en el momento de la subrogación.
- La persona trabajadora vendrá obligada a someterse a la absorción en las condiciones antes estipuladas, debiendo incorporarse al trabajo en la fecha en la que se produzca el cambio real de las adjudicatarias tras haber sido convocada por escrito por estas nuevas adjudicatarias.

En base a lo anterior, y a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, donde se regula la obligación de que, en el propio pliego, debe recogerse la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, se facilitan los siguientes datos: **No aplica.**

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por la anterior persona contratista a ALJARAFESA, la persona contratista del presente Contrato tendrá acción directa contra la anterior persona contratista.

La persona contratista está obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por una nueva persona contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso ALJARAFESA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	137/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XIV. MODELO DE AVAL DE GARANTÍA PROVISIONAL

D./D^a _____ y D./D^a _____ ambos/as en nombre y representación de Banco _____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante el/la Notario/a D./D^a _____, del Ilustre Colegio de _____, con fecha _____, bajo el número de su protocolo _____ y respectivamente, con facultades para el otorgamiento de este Aval, la Entidad Banco _____

AVALA

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, correspondiente al importe de la fianza provisional del _____ ALJARAFESA, que el afianzado como participante del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo por ALJARAFESA, está obligado a depositar para responder de las obligaciones, penalidades e indemnizaciones establecidas en el presente Pliego durante el citado proceso y hasta la formalización del correspondiente contrato.

La presente garantía es abstracta, y ni el Avalista ni el Avalado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de este Aval.

El presente Aval se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones afianzadas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones que garantiza este Aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos de la Oficina de _____, con el número _____.

_____, a ___ de _____ de 20__



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	138/168
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XV. MODELO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

D./D^a _____ y D./D^a _____ ambos/as en nombre y representación de _____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante el/la Notario/a D./D^a _____, del Ilustre Colegio de _____, con fecha _____, bajo el número de su protocolo _____ y respectivamente, con facultades para el otorgamiento de este Seguro, la Entidad _____

A S E G U R A

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, correspondiente al importe de la fianza provisional del _____ ALJARAFESA, que el afianzado como participante del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo por ALJARAFESA, está obligado a depositar para responder de las obligaciones, penalidades e indemnizaciones establecidas en el presente Pliego durante el citado proceso y hasta la formalización del correspondiente contrato.

La presente garantía es abstracta, y ni la aseguradora ni el asegurado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de esta caución por la actividad asegurada.

El presente seguro de caución se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones aseguradas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones a que se refiere esta caución.

_____, a ___ de _____ de 20__



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	139/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO XVI. MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR OBLIGADO A ESTAR
INSCRITO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Don /Dña., con NIF núm.,
en nombre y representación de la empresa con CIF
núm.

Declara bajo su responsabilidad:

Que la sociedad a la que representa no tiene trabajadores dados de alta y por tanto no está obligada a estar inscrita en el régimen general de la Seguridad Social y que los socios o administradores de la mencionada sociedad, están dados de alta en el régimen especial de autónomos.

....., a..... de..... de.....

(Firma, fecha y sello)



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	140/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XVII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁴⁹

D./Dña con DNI número en nombre y representación de la entidad con N.I.F., al objeto de la licitación y contratación del Contrato

Y

D./Dña con DNI número en nombre y representación de la entidad con N.I.F.,

Se comprometen a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes (1):

-

-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(1) Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

⁴⁹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	141/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XVIII. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Se trata de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de ALJARAFESA como Responsable del Tratamiento?: Sí NO

En caso afirmativo, ALJARAFESA, como Responsable del Tratamiento, declara que la **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** será la siguiente: N/A



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	142/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XIX. MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre y representación de (1), bajo su personal responsabilidad,

EXPONE:

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de ALJARAFESA como Responsable del Tratamiento,

DECLARA:

Que tiene previsto subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del contrato.

Que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

(1) Indicar denominación social y N.I.F.

(Lugar, fecha y firma)



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Firmado
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Fecha y hora	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	143/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XX. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora _____ con CIF núm. _____, en calidad de _____.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	144/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

a. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

b. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			145/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XX-A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ con CIF núm. _____, en calidad de _____.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	146/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma)



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			147/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XX-B. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ con CIF núm. _____, en calidad de _____.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	148/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

1. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	149/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma)

* De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (no siendo preceptiva la constitución de Mesa de Contratación, únicamente aplicaría al comité de expertos y comisiones técnicas, en su caso).



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	150/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO XXI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA
TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ con CIF núm. _____, en calidad de _____.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/sub-contratista los siguientes datos de la persona "titular real"2 de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

**A estos efectos, la condición de titular se determinará en los términos establecidos en la Cláusula ____ del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			151/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO XXII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

D./D^ª. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ con CIF núm. _____, en calidad de _____.

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C07 "Actuaciones de generación con energía renovables", conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	152/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	153/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XXIII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR.

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____ con CIF núm. _____, en calidad de _____.

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C07 "Actuaciones de generación con energía renovables", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente³ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

**El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	154/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XXIV. NORMATIVA PRTR Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES INCLUIDOS EN EL PRTR.

Esta licitación se enmarca en el proyecto GAIA que ALJARAFESA ha presentado a la convocatoria de digitalización del ciclo integral del agua del PERTE del agua (Orden TED/919/2023, de 21 de julio. BOE nº 183 de 2 de agosto de 2023, Componente 5 “preservación del espacio litoral y los recursos hídricos”, inversión 3 “Transición digital en el sector del agua”, del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo no #79 “Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos” y también del hito/objetivo CID #79 Ter aprobado tras la adenda al PRTR “Al menos 5 000 000 de habitantes beneficiados por la puesta en servicio de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y al menos 200 000 hectáreas del kit digital para el riego, en el marco del PERTE para la digitalización de los usos del agua”. Concretamente, dentro el proyecto “GAIA”, esta licitación se corresponde con una actividad incluida en la Actuación A36 “GIS de las redes de saneamiento del sistema Aljarafe II”).

A continuación, se presenta una descripción detallada del hito/objetivo:

- **Componente 5:** “Preservación del Litoral y Recursos hídricos”
- **Inversión I.03:** “Transición digital en el sector del agua”
- **Hito CIF/OA número 79:** “Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos”
 - Detalle del hito
 - ❖ Indicador cualitativo: Certificación de gastos.
 - ❖ Trimestre: Q4
 - ❖ Año: 2023
 - ❖ Descripción: Puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. Las actuaciones estarán relacionadas principalmente con el diseño y la implantación del registro electrónico de aguas (gestión de datos hidrológicos y calidad del agua, digitalización del tratamiento de archivos y modernización de la red de vigilancia meteorológica aeronáutica).



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	155/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Hito CIF/OA número 79 ter (430):** “Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE) - Transferencias”.
 - Detalle del hito:
 - ❖ Indicador cualitativo: Notificación oficial de la conclusión de las obras.
 - ❖ Trimestre: Q2
 - ❖ Año: 2026
 - ❖ Descripción: Al menos 5 000 000 de habitantes beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo de agua urbano, y al menos 200 000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación, dentro del PERTE para la digitalización de los usos del agua.

La descripción de dichas actuaciones se presenta en el Anexo VI del PPT.

Asimismo, se establecen los siguientes mecanismos de control del cumplimiento de los mismos:

- **Informe que refleje el cumplimiento de la actuación objeto de este contrato y cómo ha contribuido a cumplir el hito/objetivo.**

ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan. El Reglamento del MRR incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII, de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0%,40%o100%.

Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el Órgano de Contratación señala a continuación los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que exigirá a la empresa adjudicataria del contrato (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.:

- **Etiquetado Verde**
 - **Código de campo de intervención:** 040
 - **Descripción etiqueta:** Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	156/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Coefficiente climático:** 40%
- **Coefficiente medioambiental:** 100%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta verde** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigir las el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código	Mecanismo de verificación
040	Informe que justifique el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde

- **Etiquetado Digital**
 - **Código de campo de intervención:** 011
 - **Descripción etiqueta:** Soluciones de TIC para la Administración, servicios
 - **Coefficiente digital:** 100%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta digital** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigir las el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización

Código	Mecanismo de verificación
011	Informe que justifique el cumplimiento del compromiso de etiquetado digital

EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento en (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones			157/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El PRTR contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, que asegura el cumplimiento del DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). Esa evaluación ha sido adaptada a la actuación A₃₆ del proyecto GAIA y se presenta a continuación:

Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 5, espacio natural y recursos hídricos
Medida del Componente PRTR a la que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	Medida C5.3 Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental). Submedida: Actuaciones para la mejora a mejora del conocimiento y el uso de los recursos hídricos.
Etiquetado medioambiental asignado a la medida o, en su caso, a la submedida del PRTR	040 Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas).
Porcentaje de contribución a los objetivos climáticas (%)	40%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100%



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	158/168	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A36 GIS de las redes de saneamiento del sistema Aljarafe II	
Justificación porque no requiere una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	
Mitigación del cambio climático	Esta actuación tiene un impacto nulo sobre este objetivo ambiental ya que no supone la emisión de gases a la atmósfera, ni utilización de combustible fósiles, salvo para el traslado para la toma de datos inicial.
Adaptación al cambio climático	Supone un impacto nulo o positivo sobre la adaptación al cambio climático. Puede beneficiar la reducción del consumo de agua, por un mayor conocimiento de la red y por tanto la adaptación a épocas de sequía.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	El conocimiento de la red puede tener como consecuencia una mejor gestión y la reducción del consumo de agua, que puede repercutir en una mejora en las masas de agua de origen, y por tanto contribuir a este objetivo ambiental, aunque de forma no significativa.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	Esta actuación tiene un impacto previsible nulo sobre este objetivo, ya que no se prevé el consumo de recursos ni la generación de residuos significativa. No obstante, si se generasen residuos ALJARAFESA seguiría sus protocolos internos y el cumplimiento de lo establecido en la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	El impacto de esta actuación sobre ese objetivo ambiental es previsiblemente insignificante ya que no se van a producir emisiones significativas a la atmósfera, ni afecciones sobre el agua o el suelo. Las emisiones que se pueden producir son las de los vehículos que trasladen a los técnicos para la toma de datos en campo, y estas no se consideran significativas.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	El impacto sobre la biodiversidad y los ecosistemas es previsiblemente nulo, ya que no se va a estar en contacto con el medio salvo para la toma de datos y esto no tendrá ninguna afección.

El órgano de contratación señala a continuación, los compromisos asumidos en dicha evaluación inicial del PRTR así como los mecanismos de verificación que validen su cumplimiento y que exigirá a la empresa adjudicataria (y, en su caso, subcontratistas) del contrato, a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

- La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir con los compromisos que se señalan en la tabla siguiente. El órgano de contratación verificará estos compromisos, adquiridos por la empresa



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	159/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicataria, a través de los mecanismos de verificación que contiene la tabla siguiente:

Compromiso/s adquirido/s por la empresa adjudicataria del contrato (y subcontratista/s, en su caso)	Mecanismo/s de verificación del/los compromiso/s
Contribución positiva a la Adaptación al Cambio Climático	Informe que justifique que la actuación contribuye positivamente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático, ratificando o ampliando la evaluación inicial del principio DNSH de la actuación A ₃₆
Contribución positiva a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	Informe que justifique que la actuación contribuye positivamente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, ratificando o ampliando la evaluación inicial del principio DNSH de la actuación A ₃₆



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	160/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XXV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Don/Doña....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF..... en calidad de, DECLARA

Que la entidad a la cual representa, resultando contratista/subcontratista del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR ALJARAFESA Y CARGA EN EL GIS CORPORATIVO EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ALJARAFE" dentro del proyecto GAIA que se ha presentado a financiación al proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

a) **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Componente 5:

En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía.

Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

b) **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	161/168
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

- c) **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Componente 5:
- En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes.
 - Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo
 - Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.
- e) **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	162/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- f) **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
2. **LA ENTIDAD NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actividades excluidas son:
- Refinerías de petróleo
 - Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
 - Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
 - Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
 - Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
 - Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).
3. **LA ENTIDAD NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.
4. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.
5. La entidad se compromete a ratificar esta declaración cada 6 meses informando de cualquier aspecto de la ejecución que pueda modificar la evaluación inicial de esta actividad:



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	163/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A₃₆ GIS de las redes del sistema Aljarafe II

Justificación porque no requiere una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	
Mitigación del cambio climático	Esta actuación tiene un impacto nulo sobre este objetivo ambiental ya que no supone la emisión de gases a la atmósfera, ni utilización de combustible fósiles, salvo para el traslado para la toma de datos inicial.
Adaptación al cambio climático	Supone un impacto nulo o positivo sobre la adaptación al cambio climático. Puede beneficiar la reducción del consumo de agua, por un mayor conocimiento de la red y por tanto la adaptación a épocas de sequía.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	El conocimiento de la red puede tener como consecuencia una mejor gestión y la reducción del consumo de agua, que puede repercutir en una mejora en las masas de agua de origen, y por tanto contribuir a este objetivo ambiental, aunque de forma no significativa.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	Esta actuación tiene un impacto previsible nulo sobre este objetivo, ya que no se prevé el consumo de recursos ni la generación de residuos significativa. No obstante, si se generasen residuos ALJARAFESA seguiría sus protocolos internos y el cumplimiento de lo establecido en la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	El impacto de esta actuación sobre ese objetivo ambiental es previsiblemente insignificante ya que no se van a producir emisiones significativas a la atmósfera, ni afecciones sobre el agua o el suelo. Las emisiones que se pueden producir son las de los vehículos que trasladen a los técnicos para la toma de datos en campo, y estas no se consideran significativas.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	El impacto sobre la biodiversidad y los ecosistemas es previsiblemente nulo, ya que no se va a estar en contacto con el medio salvo para la toma de datos y esto no tendrá ninguna afección.

En, a de de 202_.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	164/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XXVI- MODELO DE INFORME RESPECTO A LOS ETIQUETADOS VERDE Y DIGITAL.

Don/Doña....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF..... en calidad de, DECLARA

Que la entidad a la cual representa, resultando contratista/subcontratista del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTOS GESTIONADAS POR ALJARAFESA Y CARGA EN EL GIS CORPORATIVO EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ALJARAFE" dentro del proyecto GAIA que se ha presentado a financiación al proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, se mantienen los siguientes etiquetados verde y digital:

- **Etiquetado Verde**

- **Código de campo de intervención:** 040
- **Descripción etiqueta:** Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)
- **Coefficiente climático:** 40%
- **Coefficiente medioambiental:** 100%
- **Justificación:** Disponer del GIS de las redes de abastecimiento facilitará la gestión del agua y la reducción de fugas. Disponer del GIS de las redes de saneamiento facilitará la gestión de dicha red para adaptarla a los efectos del cambio climático (episodios de lluvias torrenciales), mejorando la conservación de los recursos hídricos por vertidos indeseados.

- **Etiquetado Digital**

- **Código de campo de intervención:** 011
- **Descripción etiqueta:** Soluciones de TIC para la Administración, servicios
- **Coefficiente digital:** 100%
- **Justificación:** Disponer del GIS de las redes de abastecimiento y saneamiento facilitan el uso de soluciones TIC como las herramientas de geolocalización, que permiten a las empresas de servicios del ciclo del agua proveer de un servicio de calidad.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35
Observaciones		Página	165/168
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La entidad se compromete a elaborar esta declaración cada 6 meses informando de cualquier aspecto de la ejecución que pueda modificar el etiquetado inicial de esta actividad.

En, a de de 202_.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	166/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XXVII – MODELO DE INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS PRTR.

Don/Doña....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF..... en calidad de, DECLARA

Que la entidad a la cual representa, resultando contratista/subcontratista del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTOS GESTIONADAS POR ALJARAFESA Y CARGA EN EL GIS CORPORATIVO EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ALJARAFE" dentro del proyecto GAIA que se ha presentado a financiación al proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, la **actuación objeto de este contrato contribuye a cumplir el hito/objetivo** del PRTR en el que se enmarcan. A continuación, se presenta una descripción detallada el hito/objetivo:

1. **Componente 5: "Preservación del Litoral y Recursos hídricos"**
2. **Inversión I.03: "Transición digital en el sector del agua"**
3. **Hito CIF/OA número 79: "Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos".**
 - a. Detalle del hito:
 - i. Indicador cualitativo: Contratos adjudicados.
 - ii. Trimestre: Q4
 - iii. Año: 2023
 - iv. Descripción: Puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. Las actuaciones estarán relacionadas principalmente con el diseño y la implantación del registro electrónico de aguas (gestión de datos hidrológicos y calidad del agua, digitalización del tratamiento de archivos y modernización de la red de vigilancia meteorológica aeronáutica).
4. **Hito CIF/OA número 79 ter (430): "Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE) - Transferencias".**
 - a. Detalle del hito:
 - i. Indicador cualitativo: Notificación oficial de la conclusión de las obras.
 - ii. Trimestre: Q2
 - iii. Año: 2026



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	167/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- iv. Descripción: Al menos 5 000 000 de habitantes beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo de agua urbano, y al menos 200 000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación, dentro del PERTE para la digitalización de los usos del agua.
5. La entidad se compromete a elaborar un informe que detalle cómo se han cumplido los objetivos de la actuación y cómo estos han contribuido al cumplimiento del Hito/Objetivo del PRTR (79 y 79 ter). Dicho informe, partiendo de la ficha que describe la actuación, deberá describir las actividades llevadas a cabo, su alcance y objeto.

En, a ... de de 202_.



Código Seguro De Verificación	YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	25/09/2024 14:29:35	
Observaciones		Página	168/168	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/YCFURnjDm7XIFHSn6Nvn6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			